

**CEPRI
BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.
INTERBANC**

**BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.
BASES PARA LA SUBASTA PUBLICA
TERMINOS DE REFERENCIA**

Lima, marzo 1994

INDICE

I.	DEL OBJETO DE LA VENTA	04
II.	DEL MARCO LEGAL	05
III.	DE LOS REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION EN LA COMPRA DE ACCIONES	05
IV.	DE LA CONVOCATORIA Y CONSULTA	07
V.	DE LA PRE-CALIFICACION	08
VI.	DE LOS PARTICIPANTES	10
VII.	DEL CONTRATO	11
VIII.	DE LA CALIFICACION	12
IX.	DE LAS OFERTAS	14
X.	DEL ACTO DE LA SUBASTA	14
XI.	DE LA PARTICIPACION PREFERENCIAL DE LOS TRABAJADORES	16
XII.	DEL PAGO	17
XIII.	DE LAS ESTIPULACIONES GENERALES	18
XIV.	DE LAS DEFINICIONES	18
XV.	DE LAS DISPOSICIONES FINALES	20

ANEXOS

Anexo 1	Declaración Jurada de no estar incurso en las limitaciones y restricciones de la Ley de Bancos Decreto Legislativo N° 770	21
Anexo 2	Cronograma de la Subasta	24
Anexo 3	Requisitos de Pre-Calificación	25
Anexo 4	Modelo de Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta	28
Anexo 5	Modelo de Carta de Crédito Stand By de Validez y Vigencia de la Oferta	29
Anexo 6	Declaración Jurada de Compromiso de Reserva	30
Anexo 7	Modelo de Carta de Presentación de la persona acreditada por el Postor para representarlo en la Subasta	31
Anexo 8	Declaración Jurada de No Impedimento	32

I. DEL OBJETO DE LA VENTA

Dentro del proceso de promoción de la inversión privada en las empresas estatales, se ofrece en venta a inversionistas nacionales y extranjeros, en un lote único e indivisible, el 99.8579% del capital social del Banco Internacional del Perú S.A., en adelante INTERBANC, excluida la participación que sea adquirida por los trabajadores en uso de su derecho de preferencia.

El capital social del INTERBANC, al 31 de diciembre de 1993, se encuentra conformado por acciones nominativas de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una, distribuidas de la siguiente forma:

	Cantidad de Acciones	% de Participación
Banco de la Nación	52'085,879	99.8579
Accionistas Privados	74,128	0.1421
	-----	-----
TOTAL	52'160,007	100.0000

El INTERBANC tiene la propiedad del 99.92% del capital social del INTERFIP, el 99.87% del capital social de INTERSERV y el 95.90% del capital social de INTERNACIONAL DE INMUEBLES, propiedad que por formar parte de sus activos se encuentran incluidos en la venta de las acciones del INTERBANC.

El 10% de las acciones de propiedad del Estado, se ofrecerá en venta a los trabajadores del INTERBANC, conforme al derecho de preferencia para la compra que les otorga el Título VI de la Sección II del Decreto Legislativo N° 674.

II. DEL MARCO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, inciso 1 del Decreto Legislativo N° 674, del 25 de setiembre de 1991, por Resolución Suprema N° 125-93-PCM del 02 de abril de 1993, el INTERBANC ha sido comprendido en el proceso de promoción a la inversión privada. Mediante Resolución Suprema N° 053-94-PCM del 11 de febrero de 1994, se ha ratificado el acuerdo de la COPRI, conforme al cual se aprueba el Plan de Promoción a la Inversión Privada en el INTERBANC.

El proceso de promoción de la inversión privada se desarrolla observando la legislación vigente en el Perú, fundamentalmente el Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, los estatutos del INTERBANC, la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, Decreto Legislativo N° 770, en adelante LEY DE BANCOS, y la Ley de Simplificación Administrativa, Ley N° 25035.

A estas Bases y a todos los aspectos de este proceso, su fase previa, las ofertas y efectos posteriores les es aplicable la Ley Peruana. El solo hecho de participar en este proceso, supone el sometimiento a la legislación peruana renunciando a toda reclamación por la vía diplomática.

III. DE LOS REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION EN LA COMPRA DE ACCIONES

- 3.1 Pueden adquirir las acciones las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de reconocida idoneidad moral y solvencia económica, conforme lo precisa el artículo 27 de la LEY DE BANCOS y que no se encuentren comprendidos en los impedimentos y restricciones precisados en el artículo 76 de la misma Ley.

- 3.2 Pueden participar las empresas bancarias nacionales, previa presentación de Declaración Jurada a la Superintendencia de Banca y Seguros de incorporación por fusión, conforme a lo señalado por el párrafo final del artículo 70 de la LEY DE BANCOS.
- 3.3 Para los efectos de la compra de las acciones se considerarán postores a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas separadamente o a los Consorcios, que habiendo adquirido estas Bases, hayan sido calificados como tales de acuerdo a lo señalado en el Título VIII de las mismas.
- 3.4 Los interesados deberán dejar constancia expresa de conocer las limitaciones y restricciones señaladas por la LEY DE BANCOS (Anexo I).
- 3.5 EL CONSORCIO deberá constar en un contrato constitutivo de Consorcio, con la firma legalizada de todos sus integrantes, asumiendo solidariamente las obligaciones inherentes a su oferta y a las que se derivan de estas Bases.
- 3.6 EL CONSORCIO, deberá estar integrado por un banco comercial en calidad de socio, con un porcentaje de participación no menor de 10%, o contar con un banco asesor, debiendo en este caso presentar copia del contrato de asistencia técnica con plazo de vigencia no menor de cinco (5) años, contrato que debe reunir los requisitos mínimos que fije EL COMITE.

- 3.7 Cualquier persona natural o jurídica no financiera que no forme parte de un Consorcio, para ser calificada deberá contar con un banco asesor, debiendo presentar copia del contrato de asistencia técnica con plazo de vigencia no menor de cinco (5) años, contrato que debe reunir los requisitos mínimos que fije EL COMITE.

IV. DE LA CONVOCATORIA Y CONSULTA

- 4.1 La fecha límite para la venta de Bases, formulación y absolución de consultas y presentación de la solicitud de pre-calificación, se regirán de acuerdo al cronograma incluido en el Anexo 2. Las demás fechas y plazos serán determinados en cada oportunidad por EL COMITE.
- 4.2 Todo plazo expresado en días se entenderá como días hábiles, excepto los plazos establecidos para los documentos de garantía, cartas fianzas u otros.
- 4.3 Al adquirir las Bases, los interesados recibirán también el Resumen Ejecutivo actualizado del INTERBANC, la Memoria Anual y los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 1993, y dejarán constancia escrita de su nombre o del nombre de su(s) representante(s), indicando dirección, teléfono y fax en la ciudad de Lima, Perú, a los cuales se les dirigirán las comunicaciones pertinentes. Toda comunicación dirigida a esas direcciones o fax, tendrán plena validez.

- 4.4 En caso que los interesados que hayan adquirido estas Bases tengan consultas sobre las mismas, deberán dirigirse por carta o fax a:

**COMITE ESPECIAL DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA - CEPRI**

Banco Internacional del Perú S.A.

Av. República de Panamá N° 3055

Centro Comercial Continental Of. 20

Telefax (5114) 41-93-96 / 41-94-24 / 41-72-50

Lima 27, Perú

Las respuestas a las consultas serán cursadas por escrito a todos los interesados que hayan adquirido estas Bases dentro del período señalado en el Anexo 2 y formarán parte integrante de las mismas. Ante cualquier divergencia entre las respuestas y el contenido de estas Bases, prevalecerán las respuestas.

V. DE LA PRE-CALIFICACION

- 5.1 Los interesados estarán sujetos a pre-calificación por EL COMITE, para cuyo efecto deberán presentar su solicitud mediante carta dirigida a EL COMITE. Durante el proceso de pre-calificación, deberán presentar los documentos exigidos en el Legajo de Acreditación a que se refiere el Anexo 3 de estas Bases, en la dirección señalada en la cláusula 4.4 precedente.

- 5.2 La presentación por parte del interesado de cualquier documento o comunicación a EL COMITE para su pre-calificación implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las condiciones y reglas establecidas en estas Bases.
- 5.3 Durante el proceso de pre-calificación, EL COMITE podrá solicitar a los interesados, mediante fax, carta o telefónicamente los documentos o información ampliatoria que permita evaluar su solvencia y trayectoria. Asimismo podrán subsanar cualquier omisión o corrección en la documentación presentada.
- 5.4 Los documentos que se presenten deberán estar firmados por los interesados o por sus representantes legales o apoderados con facultades suficientes para efectuar los actos que correspondan.
- 5.5 EL COMITE se reserva el derecho a no pre-calificar a cualquier interesado sin fundamentar los motivos o razones de su decisión, la cual es inapelable.
- 5.6 En caso que no se pre-califique a uno de los miembros de EL CONSORCIO, éste podrá ser reemplazado por otro que estará sujeto a pre-calificación, o en su defecto su participación será asumida por los demás.
- 5.7 El plazo para que EL COMITE pre-califique, será determinado por éste y comunicado a los interesados mediante carta o fax.
- 5.8 A los interesados que resulten pre-calificados se les comunicará por carta y mediante fax, considerándoseles a partir de ese momento como participantes.

VI. DE LOS PARTICIPANTES

- 6.1 El participante, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de expiración de su pre-calificación, deberá entregar a EL COMITE en la dirección indicada en la cláusula 4.4 de estas Bases, una garantía por US\$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a favor del Banco de la Nación del Perú (en adelante BANCO DE LA NACION) bajo la forma de **Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta** (según Anexo 4) emitida por un banco peruano que a la fecha de emisión, cuente con un patrimonio efectivo superior al equivalente de US\$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA), o **Carta de Crédito Stand-By** (según Anexo 5), emitida por un banco extranjero de primera categoría que cuente con la Clasificación A o A2 según las publicaciones Standard & Poor's o Moody's Investor Services, avisada y negociada por un banco peruano cuyo patrimonio efectivo sea el requerido para la carta fianza indicada líneas arriba. Los documentos de garantía deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días. En caso necesario, estas garantías deberán ser renovadas a simple requerimiento de EL COMITE, en representación del BANCO DE LA NACION.

La fianza o carta de crédito stand by antes mencionada servirá también para garantizar el pago del precio por el postor que obtenga la buena pro, sin perjuicio del derecho que se reserva el BANCO DE LA NACION para iniciar acción judicial de indemnización por daños y perjuicios.

- 6.2 Conjuntamente con la carta fianza o carta de crédito stand by, los participantes deberán entregar a EL COMITE una Declaración Jurada de Compromiso de Reserva, redactada conforme al modelo del Anexo 6 de estas Bases.

- 6.3 Dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la fecha de la entrega de la garantía y de la Declaración Jurada de Compromiso de Reserva, EL COMITE expedirá una credencial a los participantes precalificados, que los acredite como tales y los faculte para acceder a documentación e información del INTERBANC a fin de realizar el proceso de evaluación y diagnóstico, según programa especialmente aprobado para este efecto.
- 6.4 La fecha de inicio y término del proceso de evaluación y diagnóstico será fijada por EL COMITE, y la recopilación de información en la Sala de Datos del INTERBANC será coordinada con los participantes en cada caso.
- 6.5 El proceso de evaluación y diagnóstico será de exclusiva responsabilidad de los participantes.

VII. DEL CONTRATO

- 7.1 El proyecto de contrato conteniendo las estipulaciones relativas a la venta de las acciones del INTERBANC, se entregará a los participantes durante el proceso de evaluación y diagnóstico.
- 7.2 EL COMITE recibirá, dentro del plazo que indique oportunamente, las recomendaciones, propuestas o sugerencias que realicen los participantes sobre los términos y condiciones del contrato.

- 7.3 EL COMITE elaborará un segundo proyecto de contrato, en base a las recomendaciones, propuestas y sugerencias recibidas.
- 7.4 El texto del contrato definitivo será entregado a los participantes, con cargo de recepción, con anterioridad a la fecha de la Subasta.

VIII. DE LA CALIFICACION

- 8.1 Finalizado el proceso de evaluación y diagnóstico, se comunicará a los participantes el precio base, iniciándose la etapa de calificación conforme se indica en este Título.
- 8.2 Tratándose de participantes que se presenten asociados, entregarán a EL COMITE, el Contrato Constitutivo del Consorcio, firmado por todos sus integrantes, asumiendo solidariamente las obligaciones inherentes a su oferta.
- 8.3 EL COMITE calificará a los participantes, sean personas naturales o jurídicas que se presenten individualmente o integrando un Consorcio. Para esta calificación, los participantes, que tengan la intención de adquirir más del 15% del capital social del banco, deberán presentar la autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros, de acuerdo a lo establecido por el artículo 75 de la LEY DE BANCOS.
- 8.4 Los miembros de EL CONSORCIO que se hubieran integrado a éste con posterioridad, y que por tanto no hubieran sido objeto de pre-calificación, estarán sujetos a lo estipulado en el Título V de estas Bases, dentro del plazo que EL COMITE señale.

- 8.5 Concluida la etapa de calificación, los participantes entregarán a EL COMITE, en la fecha que éste indique, el contrato de compra-venta de acciones debidamente firmado. Con la entrega del contrato, el participante adquiere la condición de postor, debiendo formular su oferta en el acto de la Subasta, adquiriendo el contrato plena validez sin necesidad de expresión de voluntad adicional, salvo motivos de fuerza mayor debidamente comprobados.
- 8.6 A los que no resulten pre-calificados o calificados, o a aquellos que no entreguen el contrato conforme a la cláusula que antecede, se les devolverá la documentación entregada a EL COMITE, incluyendo las garantías que hubieran presentado, excepto la Declaración Jurada de Compromiso de Reserva.
- 8.7 En el caso de participantes que hayan sido pre-calificados individualmente y que optaran por asociarse en un Consorcio, al ser calificados como postores, deberán canjear las garantías presentadas por una garantía emitida a nombre de los miembros de EL CONSORCIO, en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 6.1 de estas Bases.
- 8.8 Cualquier nuevo integrante de EL CONSORCIO, incorporado a éste en la etapa de calificación, deberá declarar expresamente que no formulará reclamo alguno en razón de no haber participado en el proceso de evaluación y diagnóstico, a excepción de la constancia de haber adquirido las Bases.

IX. DE LAS OFERTAS

9.1 Las ofertas de los postores deberán ceñirse a los siguientes términos:

- i No podrán ser inferiores al precio base
- ii Estarán expresadas tanto en cifras como en letras en dólares de los Estados Unidos de América. En caso de discrepancia entre la cantidad señalada en cifras con la señalada en letras, prevalecerá la cantidad mayor.

9.2 Para la formulación de sus ofertas, los postores utilizarán el Formato que para ese efecto se adjuntará al Contrato que será entregado a los postores de conformidad con la cláusula 7.4 de estas Bases. Estas ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sin enmendaduras ni tachaduras y firmadas por el postor o su representante legal. En el exterior del sobre se indicará el objeto de la Subasta y el nombre o denominación social del postor.

9.3 Con la debida anticipación los postores entregarán a EL COMITE una carta acreditando a dos personas, indicando aquella que los representará en el acto de la Subasta y la que la reemplazaría en caso de ausencia o impedimento (Anexo 7).

X. DEL ACTO DE LA SUBASTA

10.1 La Subasta Pública se realizará en el local, fecha y hora que anticipadamente comunicará EL COMITE por carta o fax a los postores que hayan cumplido con entregar los contratos firmados. La Subasta se efectuará en presencia de EL COMITE y con asistencia de un Notario Público. Habrá una tolerancia de quince (15) minutos para el inicio del acto.

- 10.2 Iniciado el acto de la Subasta, se procederá a llamar a cada uno de los postores. Las ofertas serán entregadas al Presidente de EL COMITE por la persona acreditada por el postor para tal efecto.
- 10.3 Una vez recibidos todos los sobres conteniendo las ofertas de los postores, se procederá a abrirlos. Cualquier oferta económica que no cumpla con los requisitos señalados en el Título IX de estas Bases será excluida de la Subasta.
- 10.4 EL COMITE adjudicará en el mismo acto la buena pro al postor que hubiere presentado la oferta económica más alta. De presentarse empate en la oferta económica más alta por dos o más postores, éstos tendrán treinta (30) minutos para mejorar sus ofertas y presentar en el mismo acto otro sobre con una nueva oferta económica, que necesariamente será superior a la primera. De subsistir el empate, este procedimiento se repetirá hasta que se produzca el desempate.
- 10.5 De todo lo actuado se dejará constancia en el acta notarial que será firmada por los miembros de EL COMITE y por los postores que deseen hacerlo.
- 10.6 Los postores podrán impugnar ante EL COMITE el acto de la Subasta dentro del primer día hábil siguiente mediante recurso debidamente sustentado. Para que la impugnación sea admitida, los postores impugnantes deberán acompañar una garantía bancaria por un monto de US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), emitido a favor del BANCO DE LA NACION, bajo la forma de carta fianza bancaria solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática y con una validez de treinta (30) días. Dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de las impugnaciones, EL COMITE emitirá resolución.

La resolución de EL COMITE podrá ser objeto de apelación dentro del plazo de un (1) día hábil ante la COPRI, entidad que resolverá en última instancia. Si la impugnación o apelación es declarada infundada se hará efectiva la fianza.

- 10.7 Si la impugnación se declara fundada y descalifica la oferta ganadora, la buena pro podrá otorgarse al postor que presentó la segunda oferta económica válida más alta, o convocarse a una nueva Subasta.
- 10.8 Las garantías de los postores serán devueltas luego que el ganador de la buena pro pague el precio de compra de las acciones.
- 10.9 Toda oferta económica, sea o no la oferta ganadora será irrevocable y deberá mantenerse por un período de 120 días contados a partir de la fecha de la Subasta Pública.

XI. DE LA PARTICIPACION PREFERENCIAL DE LOS TRABAJADORES

- 11.1 Conforme al Título VI de la Sección II del Decreto Legislativo N° 674 y su Reglamento, los trabajadores del INTERBANC tienen derecho de preferencia para comprar el 10% de las acciones de propiedad del Estado en el Banco. Para este efecto, EL COMITE, previa autorización de la COPRI, otorgará un plazo a los trabajadores del INTERBANC para que ejerzan su derecho de preferencia ya sea en forma individual o conjunta.

- 11.2 El precio por acción que se ofrecerá a los trabajadores y las condiciones de pago serán establecidos por la COPRI.
- 11.3 La operación de venta a los trabajadores se formalizará después de otorgada la buena pro en la Subasta Pública.
- 11.4 Las acciones que adquieran los trabajadores en el ejercicio de su derecho de preferencia serán excluidas de la totalidad de acciones adquiridas por el postor en el acto de la Subasta.

XII. DEL PAGO

- 12.1 Dentro de los siete (7) días siguientes a la firma del contrato por el vendedor, el postor ganador, efectuará el pago del precio mediante cheque de gerencia emitido por uno de los bancos incluidos en la relación de bancos extranjeros de primera categoría contenida en la Circular N° 009-94-EF/90 del 17 de marzo de 1994, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú, o por bancos locales que cumplan el requisito señalado en la cláusula 6.1 de estas Bases, o por transferencia bancaria según instrucciones que oportunamente imparta EL COMITE. Los gastos por comisiones, portes y similares correrán a cargo del comprador.
- 12.2 El incumplimiento de pago dentro del plazo fijado por la cláusula 12.1 dará derecho al BANCO DE LA NACION a ejecutar la **Carta Fianza o Carta de Crédito Stand By** prevista en la cláusula 6.1, sin perjuicio del derecho que se reserva para iniciar acción judicial por daños y perjuicios.

XIII. DE LAS ESTIPULACIONES GENERALES

- 13.1 Toda documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto que cualquier documento estuviera expresado en idioma extranjero, EL COMITE se reserva el derecho de requerir la correspondiente traducción efectuada por traductor autorizado.
- 13.2 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los interesados y postores con motivo de la preparación de su documentación y oferta o por cualquier otro motivo relacionado con esta Subasta, serán de su exclusiva cuenta. EL COMITE no otorgará compensación alguna por estos conceptos.
- 13.3 EL COMITE podrá, a su sola discreción, desistirse, dejar sin efecto o suspender la ejecución de esta venta de acciones mediante Subasta, en cualquier etapa de su realización, sin que estas decisiones puedan originar reclamos de ninguna naturaleza.

XIV. DE LAS DEFINICIONES

Para mayor comprensión de estas Bases se consignan las siguientes definiciones:

- **Consortio.-** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, que establecen una asociación temporal a efectos de participar de manera conjunta en la Subasta Pública.

- **Contrato de compra-venta de acciones.**- Documento por el cual el Estado Peruano, a través del Banco de la Nación transfiere la propiedad de las acciones del INTERBANC.

- **COPRI.**- Comisión de Promoción de la Inversión Privada, creada por Decreto Legislativo 674, organismo encargado de diseñar y conducir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.

- **EL COMITE.**- Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en el Banco Internacional del Perú S.A., organismo creado por R.S. 125-93-PCM, encargado de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en el INTERBANC.

- **Interesado.**- Toda aquella persona natural o jurídica que adquiera las Bases y presente su solicitud para su pre-calificación por EL COMITE. Se entiende también como interesado a EL CONSORCIO considerado como tal o a cada uno de sus miembros.

- **Oferta Económica.**- Declaración de voluntad irrevocable y unilateral por la cual el postor ofrece un precio para la compra de las acciones del INTERBANC.

- **Participante.**- El interesado que ha sido pre-calificado por EL COMITE.

- **Postor.**- El participante que ha entregado el contrato para intervenir en la Subasta.

- **Precio Base.**- Valor mínimo en dólares de los Estados Unidos de América al cual los postores podrán ofertar para la compra de las acciones del INTERBANC.

- **Proceso de Evaluación y Diagnóstico.**- Fase durante la cual los participantes tienen acceso a la documentación e información del INTERBANC para realizar actividades de constatación y recopilación de información (*due diligence*).

- **Sala de Datos.**- Lugar que señale el INTERBANC dentro de sus instalaciones, en el cual se proporcionará al participante la documentación e información que le permita evaluar la situación del Banco (*Data Room*).

XV. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier materia no considerada en estas Bases será resuelta por EL COMITE, como autoridad rectora del proceso de venta y, como tal, capacitada para interpretar estas Bases, teniendo la facultad de variar los plazos y adoptar las medidas conducentes al mejor desenvolvimiento del proceso, previo aviso a los interesados que adquirieron las Bases.

ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA LEY DE BANCOS DECRETO LEGISLATIVO N° 770

A. PERSONAS NATURALES

Conste por el presente documento la Declaración Jurada que yo,, con (L.E.) (C.E.) N° y (R.U.C.) N°, domiciliado en, formulo ante la Superintendencia de Banca y Seguros, con arreglo a las Bases para la Venta en Subasta Pública de las acciones de propiedad del Estado en el INTERBANC, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 770, Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, y en armonía con la Ley de Simplificación Administrativa N° 25035 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-89-PCM.

1. Declaro que no estoy comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 70° de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros y que mi participación en el accionariado del INTERBANC, estará arreglada de acuerdo a lo previsto en los artículos 63°, 71°, 72° y 73° de dicha Ley, no excediéndome en ningún caso a los límites señalados en dichos artículos y comprometiéndome a solicitar, si fuera necesario, la autorización prevista en el artículo 75° de la mencionada Ley.

2. Declaro que mi patrimonio está constituido por:
(todas las cifras deberán estar expresadas en dólares de los Estados Unidos de América)

2.1 Inmuebles

(Señalar si es propietario de viviendas, terrenos, oficinas, locales comerciales y demás bienes comprendidos en el artículo 885° del Código Civil, con indicación del valor de autovalúo y el valor comercial, así como de los datos relativos a su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.)

.....
.....
.....

2.2 Muebles

- a) Vehículos: marca, año y valor aproximado.
- b) Acciones o participaciones en Sociedades o Asociaciones: nombre de las Sociedades y/o Asociaciones y valor y porcentaje de su participación en ellas.
- c) Títulos valores: nombre de los giradores, aceptantes y avalistas, fecha de vencimiento y su importe.
- d) Depósitos en bancos y otras instituciones financieras.
 - d.1) Del país.
 - d.2) Del extranjero:
(señalar el nombre de la institución, tipo y monto del depósito).
- e) Los demás muebles, según lo previsto en el Art. 886° del Código Civil.

3. Declaro que tengo a la fecha las siguientes deudas:
(señalar nombre del acreedor, tipo y monto de la deuda, tanto en el país como en el extranjero).

- a) Con instituciones del Sistema Financiero.
- b) Con personas e instituciones ajenas al Sistema Financiero.

Lima, de de 1994

FIRMA LEGALIZADA

B. PERSONAS JURIDICAS

Conste por el presente documento la Declaración Jurada que yo,
....., con (L.E.) (C.E.) N°
..... y (R.U.C.) N°, domiciliado en
....., en representación de
..... formulo ante la Superintendencia de Banca y Seguros,
con arreglo a las Bases para la Venta en Subasta Pública de las acciones de
propiedad del Estado en el INTERBANC, de conformidad con el Decreto
Legislativo N° 770, Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de
Seguros, y en armonía con la Ley de Simplificación Administrativa N° 25035 y
su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-89-PCM.

Declaro que represento, así como los accionistas, directores y funcionarios
principales de mi representada no se encuentran comprendidos en los
impedimentos y restricciones señalados en la Ley General de Instituciones
Bancarias, Financieras y de Seguros y que nuestra participación en el
accionariado del INTERBANC, estará arreglada de acuerdo a lo previsto en el
artículo 63° de dicha Ley, no excediéndonos en ningún caso de los límites
señalados en dicho artículo y comprometiéndonos a solicitar, si fuera necesario,
la autorización prevista en el artículo 75° de la mencionada Ley.

Lima, de de 1994

FIRMA LEGALIZADA

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

**Av. República de Panamá N°3055
Centro Comercial Continental, Of. 20
Lima 27 - Perú**

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1. VENTA DE BASES | del 23 de marzo al 15 de abril de 1994 |
| ENTREGA DE: | |
| - Resumen Ejecutivo Actualizado | |
| - Memoria Anual 1993 | |
| - Estados Financieros al 31-12-93 | |
| 2. CONSULTAS SOBRE LAS BASES | |
| VIA FAX: | hasta el 20 de abril de 1994 |
| 3. ABSOLUCION DE CONSULTAS | |
| VIA FAX: | hasta el 25 de abril de 1994 |
| 4. FECHA LIMITE PARA LA | |
| PRESENTACION DE LA | |
| SOLICITUD DE PRE-CALIFICACION: | el 30 de abril de 1994 |

ANEXO 3

REQUISITOS DE PRE-CALIFICACION

Dentro del plazo fijado en el cronograma, los interesados deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva de EL COMITE, para la pre-calificación, la documentación siguiente:

LEGAJO DE ACREDITACION

1. Constancia de haber adquirido las Bases para la Subasta Pública, el Resumen Ejecutivo actualizado, la Memoria Anual 1993 y los Estados Financieros correspondientes al ejercicio de 1993. Tratándose de EL CONSORCIO bastará la adquisición de las Bases por uno de sus miembros.
2. En el caso de EL CONSORCIO, carta de compromiso de asociación, legalizada notarialmente en Lima, o si se emite en el extranjero legalización notarial y consular con autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
3. Documento que acredita la representación legal o el poder del (de los) apoderado(s) de los interesados, con las facultades para los actos inherentes a este proceso, incluyendo las de obligar, ofertar y comprar las acciones materia de la Subasta, legalizado notarialmente en Lima, o si se emite en el extranjero legalización notarial y consular con autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

4. Declaración de conocer la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros del Perú.
5. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, con la constancia de inscripción en los Registros Públicos legalizado notarialmente en Lima, o en el caso de extranjeros, la constancia de existencia de la persona jurídica con legalización notarial y consular y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
6. Declaración Jurada de que los interesados y sus representantes, directores y accionistas no están comprendidos en los impedimentos y restricciones establecidos en la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, de acuerdo al formulario respectivo que consta en el Anexo 1 (A y B).
7. Estados Financieros auditados de los tres (3) últimos ejercicios en caso de personas jurídicas, e información sobre los accionistas que posean individualmente no menos del 15% del capital de la empresa, así como referencias comerciales y bancarias de la empresa y de dichos accionistas.
8. Tratándose de personas naturales interesadas, el Curriculum Vitae de cada una de ellas.
9. Certificado de antecedentes penales y policiales de las personas naturales interesadas legalizado notarialmente en Lima. En caso de extranjeros, documentos similares expedidos por la autoridad correspondiente de su país de origen o declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales, con legalización notarial y consular y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

10. Tratándose de empresas bancarias nacionales, copia del cargo de la Declaración Jurada presentada a la Superintendencia de Banca y Seguros de incorporación por fusión, en caso les sea adjudicada la buena pro en la Subasta, conforme a lo señalado en el párrafo final del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 770.

11. Declaración Jurada de no tener pleitos pendientes con el Estado Peruano, ni con el INTERBANC, ni tener incompatibilidad alguna para contratar con el Estado Peruano. En el caso de EL CONSORCIO la declaración será suscrita por el representante acreditado y estará referida a todos sus integrantes.

ANEXO 4
MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ
Y VIGENCIA DE LA OFERTA

Lima, de de 1994

Señores

BANCO DE LA NACION DEL PERU

Presente

Por US\$ 6'000,000.00

Ref: Subasta Pública para la Venta de
Acciones del Banco Internacional
del Perú S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática sin beneficio de excusión, por la suma de US\$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para garantizarlos ante ustedes en la Subasta Pública de la referencia, en cuanto a la validez y vigencia de la oferta que han presentado como postores.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia hasta el día de de 1994 a horas, y se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- que habiendo obtenido la buena pro, no paguen el precio de las acciones objeto de la Subasta, dentro del plazo previsto en las Bases.
- si esta carta fianza no es renovada al requerimiento de EL COMITE, en representación del BANCO DE LA NACION

Esta fianza deberá ser renovada a simple requerimiento de EL COMITE, en representación del BANCO DE LA NACION.

Atentamente,

ANEXO 5
MODELO DE CARTA DE CREDITO STAND BY
DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA

CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE STAND BY N°

Nosotros,....., a solicitud de nuestros clientes:

Por la presente emitimos la Carta de Crédito Stand By N°, en calidad de irrevocable, incondicionada y pagadera de inmediato, por la suma de US\$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en favor del Banco de la Nación del Perú, domiciliado en Av. Nicolás de Piérola N° 1065, Lima, Perú, para garantizarlos ante dicho Banco en la Subasta Pública para la venta de acciones del INTERBANC, en cuanto a la validez y vigencia de la oferta que están presentando como postores.

Esta carta de crédito stand by tendrá un plazo de vigencia hasta el día de de 1994 a horas, y se hará efectiva en cualquiera de los casos siguientes:

- que habiendo obtenido la buena pro, no paguen el precio de las acciones objeto de la Subasta, dentro del plazo previsto en las Bases.
- si esta carta de crédito no es renovada al requerimiento de EL COMITE, en representación del BANCO DE LA NACION

Esta carta de crédito stand by está sujeta a las reglas y usos universales para créditos documentarios (Revisión 1983 Cámara de Comercio Internacional, publicación N° 400) y deberá ser renovada a simple requerimiento de EL COMITE, en representación del BANCO DE LA NACION.

Atentamente,

ANEXO 6 DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE RESERVA

Por la presente el (los) suscrito(s), a título personal y por mi (nuestro) propio derecho / en mi (nuestra) calidad de representante(s) de, identificado(s) con el (los) documentos de identidad consignado(s) al final de este documento, declaro(amos) que habiendo sido pre-calificados(s) como participantes(s) mi (nuestra) representada para la adquisición de las acciones de propiedad del Estado en el Banco Internacional del Perú S.A. - Interbanc, y con el propósito exclusivo de evaluar la posible adquisición de dicha participación accionaria, tendré(emos) acceso a cierta información interna y confidencial del referido banco; por consiguiente, me (nos) obligo(amos) irrevocablemente a utilizar dicha información con el debido cuidado y diligencia y, principalmente, a guardar estricta reserva y confidencialidad de la misma, cualquiera que sea el medio a través del cual acceda(amos) a dicha información. En tal sentido, queda claramente establecido que me (nos) encuentro(amos) impedido(s), bajo responsabilidad, de divulgar a terceros la información recibida bajo modalidad alguna.

Dejo(amos) expresa constancia que las obligaciones que asumo(imos) por la presente seguirán vigentes aún en el caso que me (nos) hubiere(mos) retirado, y en tanto subsista la posibilidad de que la divulgación de la información recibida pueda ocasionar perjuicio alguno al proceso de venta de las acciones y/o al Banco Internacional del Perú S.A. - Interbanc, inclusive en este último caso después de transferidas las acciones al postor ganador de la Subasta.

Para los efectos de las obligaciones que contraigo (contraemos) por la presente carta, me (nos) someto(emos) a las leyes y tribunales de la República del Perú y, especialmente, a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Lima.

Atentamente,

Nombres y apellidos completos de los suscriptores.
Número(s) del (de los) documento(s) de identidad

ANEXO 7
MODELO DE CARTA DE PRESENTACION
DE LA PERSONA ACREDITADA POR EL POSTOR PARA
REPRESENTARLO EN LA SUBASTA

Lima,

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada
BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente comunicación acreditamos al señor....., identificado con (Libreta Electoral N°.....(o Carné de Extranjería, Pasaporte N°..... expedido por)) para presentar ante ustedes nuestra oferta en la Subasta Pública y representarnos en todo lo concerniente a la misma, y al señor....., identificado con (Libreta Electoral N°..... (o Carné de Extranjería, Pasaporte N°..... expedido por), quien lo reemplazara en caso de ausencia o impedimento.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

ANEXO 8

DECLARACION JURADA DE NO IMPEDIMENTO

Por el presente documento declaramos no estar incurso en incompatibilidad alguna, tanto para negociar así como para celebrar contratos con el Estado Peruano ni con el INTERBANC, de acuerdo a la legislación vigente en el Perú.

También declaramos no tener proceso judicial ni con el Estado ni con el Gobierno del Perú así como tampoco con el INTERBANC.

EL COMITE se encuentra plenamente facultado para efectuar las acciones legales, a que hubiera lugar, en el negado supuesto caso que esta declaración jurada no fuera conforme.

Lima,.....

Nombres y apellidos completos de los suscriptores.
Número(s) del (de los) documento(s) de identidad